

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno 030 - 2352 - 2010 - 10 - 06

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN POR FALTA DE NOTIFICACIÓN Y
CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE
CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO
MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS
GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA

SANTIAGO, 08 OCT 2010

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2006 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Mi Casa Limitada, aprobado por resolución exenta N° 764 de fecha 19 de junio de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 2420 de fecha 27 de noviembre de 2009, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Gestión Inmobiliaria Mi Casa Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 27;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 29 de octubre de 2009 se recibe en esta Secretaría Ministerial reclamo interpuesto por doña Jeanette Ortiz Cisternas y por doña Eliana Bravo Cossio en contra de la EGIS Gestión Inmobiliaria Mi Casa Limitada, quienes en su calidad de mandataria convencional y promitente vendedora, respectivamente, ponen en conocimiento irregularidades en la gestión realizada por la referida EGIS/PSAT en el proceso de postulación de la Sra. Solange del Carmen Guzmán Lagos, señalando la existencia de cobros formulados por esta, respecto de todos los intervinientes en la operación, ascendentes a la suma de 15 Unidades de Fomento, no pactadas ni convenidas anticipadamente, por la realización de las gestiones posteriores a la concesión del beneficio, aparentemente condicionando la prestación de sus servicios al pago de dicha suma;
- b) Que con fecha 30 de octubre de 2009, el representante legal de la EGIS se presenta en esta Secretaría Ministerial informando que dicha suma solo se trata de una ayuda solidaria que se solicitaba a los vendedores con el objeto de permitir paliar la situación económica de la EGIS;
- c) Que con fecha 27 de noviembre de 2009 esta Secretaría Ministerial dio inicio a procedimiento administrativo por posibles infracciones al Convenio Marco Regional EGIS / PSAT en contra de la Egis Gestión Inmobiliaria Mi Casa Limitada, formulándose cargos por eventuales infracciones a la cláusula quinta letra w) y séptima del Convenio, resolución que fue notificada por carta certificada;
- d) Que con fecha 10 de diciembre de 2009 la EGIS procede a evacuar fuera de plazo sus descargos reiterando la información entregada;
- e) Que con fecha 26 de marzo de 2010 el instructor designado acepta el cargo y designa actuario del procedimiento, abriendo la etapa de instrucción;
- f) Que con fecha 26 de marzo de 2010 se citó a declarar a las denunciadas Sra. Jeannette Ortiz Cisternas y Eliana Bravo Cossio, para el día 31 de marzo de 2010 a las 09:00 y 12:30 horas, a la cual no comparecieron, respectivamente;
- g) Que con fecha 26 de marzo de 2010 se citó a declarar a don Juan Santiago Mardones Villalobos, representante legal de la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Mi Casa Limitada, donde ratifica lo expuesto en el informe entregado a esta SEREMI, informando, además, que la operación investigada fue terminada exitosamente adjuntando comprobante de entrega del inmueble;

- h) Que en cuanto a los cargos formulados los antecedentes de la investigación arrojan como acreditados los siguientes hechos:
- Que la EGIS efectivamente habría requerido del vendedor la entrega de una cantidad de dinero, pero que dicha solicitud no condicionó la prestación de los servicios de asistencia técnica ni habría sido concretada por lo que se entiende que la causa de dicha petición apelaba a la mera liberalidad de la parte vendedora, lo que en la especie no aconteció, por lo cual no existió pago concreto;
 - Que ante la falta de colaboración de las denunciadas, es imposible verificar la existencia de infracciones respecto de la EGIS;
 - Que no existe ningún indicio de infracciones que se puedan imputar a la EGIS por una infracción que en los hechos no existió.
- i) Que en estas condiciones, hemos de entender que los antecedentes de la investigación descartan la existencia de infracciones al Convenio Marco Regional ni a la normativa sectorial;
- j) Que con fecha 15 de septiembre de 2010, por medio de Res. Ex. N° 1859 se procedió a cerrar el presente procedimiento administrativo, pero que, habida consideración de lo dispuesto en el artículo 45 inciso 2° de la Ley N° 19.880, no fue notificada dentro de los plazos establecidos, por lo cual procede dejarla sin efecto;
- k) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DEJASE SIN EFECTO RES. EX. N° 1859**, de fecha 15 de septiembre de 2010, SEREMI Metropolitana de V. y U., por no haber sido notificada en los plazos establecidos en la Ley N° 19.880;
2. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 2420 de fecha 27 de noviembre de 2009 seguido respecto de la EGIS "GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA", representada por don Santiago Mardones Villalobos, ambos con domicilio en Pasaje 6 Norte 3811, comuna de Pedro Aguirre Cerda;
3. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
4. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Gestión Inmobiliaria Mi Casa Ltda., Pasaje 6 Norte 3811, PAC (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia